

**DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL DE LA
CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURADA EN ADOBE
DE PROPIEDAD UBICADA EN CALLE PADRE
LAS CASAS N° 2259 DE LA COMUNA DE
INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 16 MAY 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2369 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 1378 de Alcalde de 13 de mayo de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 14 de mayo de 2019; Memorándum N° 530 de Director de Obras Municipales de 13 de mayo de 2019; la Resolución de Inhabilidad N° R-022, de fecha 28 de mayo de 2015; Decreto Alcaldicio Exento N° 2178 de fecha 07 de mayo de 2019, que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don German Muñoz Navarro, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum N° 530 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de una construcción estructurada en Adobe de la propiedad ubicada en calle Padre Las Casas N° 2259, Rol del S.I.I. 2228-4, debido al grado de deterioro de ejes resistentes que presenta la construcción, comprometiendo la estabilidad estructural de la propiedad y el correspondiente peligro para las personas que pudieran hacer uso de la propiedad.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

088

DECRETO:

1.- **PROCÉDASE**, a la demolición total de la construcción estructurada en adobe de la propiedad ubicada en calle Padre Las Casas N° 2259, Rol del S.I.I. 2228-4, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido que no cuenta con permiso de edificación ni recepción final.

2.- **LA DEMOLICIÓN TOTAL**, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición total deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición total decretada. De la demolición total ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

4.- **PREVIAMENTE**, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de la construcción estructurada en madera objeto de demolición total.

5.- **ADÓPTENSE**, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.


Municipalidad de
Independencia
GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


Municipalidad de
Independencia
GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Interesado(a) - Oficina de Partes.

140519